

A despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral promovida por Rocío Martínez López en contra de CENTRAL DE COMUNICACIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN, COMPRODIGIOS S.A.S. y otros a través de apoderado judicial. Sirva proveer,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**La Dorada, Caldas, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref. Ordinario Laboral**

**Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00211 00**

---

**INADMITE DEMANDA**

---

La señora Rocío Martínez López actuando a través de apoderada judicial, ha promovido proceso ordinario laboral en contra de CENTRAL DE COMUNICACIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN, COMPRODIGIOS S.A.S. y otros.

Revisado el líbello introductorio, observa el Despacho que el mismo no reúne los requisitos determinados en el artículo 25 y 26 del C.P.T por lo siguiente:

a) En consonancia con el numeral 3 de artículo 26 del C.P.T.S se verificó que, en el acápite de los pruebas documentales se enlistó el siguiente documento:

-Carta de Renuncia Irrevocable.

Documento que no se adjuntó a la demanda.

b) Del mismo modo, se verificó que, de las pruebas obrantes aparece el contrato de correduría mercantil independiente. Pese a que se aportó, se evidencia que el documento no está suscrito ni tiene relación alguna con la demandante.

Colofón de lo expuesto, estas falencias hacen que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane o adecue la deficiencia anotada, so pena de rechazarse su demanda, y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a la característica anteriormente señalada.

Se reconocerá personería amplia y suficiente al abogado Diego Vladimir Rodríguez Gómez identificada con la C.C. No. 1.054.540.076 y TP. No. 220.879 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del poder a ella conferido.

## **DECISIÓN**

En razón de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DEVOLVER** la demanda ordinaria laboral propuesta por Rocío Martínez López actuando a través de apoderada judicial, ha promovido proceso ordinario laboral en contra de CENTRAL DE COMUNICACIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN, COMPRODIGIOS S.A.S. y otros, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar el defecto de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

**TERCERO: RECONOCER** personería al abogado Diego Vladimir Rodríguez Gómez identificada con la C.C. No. 1.054.540.076 y TP. No. 220.879 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO**  
**JUEZ**